

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
*Radicación: No. 630014003009 **2019 00618 00***
Sustanciación: 1150

Teniendo en cuenta la providencia del 05 de abril del 2021 visible en el anexo 25 del expediente digital, en la que se informa la prelación de embargos sobre el vehículo identificado con placas JIR 609 el cual estaba embargado dentro del presente asunto pero por dicha prelación quedo a disposición del proceso 630014003009 **2021 00019 00** que cursa en este mismo despacho judicial, el juzgado ordena remitir la diligencia de secuestro visible en el anexo 33 del expediente digital para que obre dentro de dicho proceso. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente adjuntando los anexos indicados en este libelo.

En atención a lo anterior se ordena al secuestre designado dentro del presente asunto Jairo de Jesús Melchor Guevara para que continúe rindiendo sus informes mensuales a este despacho judicial, pero para el proceso 630014003009 **2021 00019 00**. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

Por otra parte, para que obre dentro del proceso 630014003009 **2021 00019 00** infórmese que hasta la fecha no se ha realizado el avalúo del bien embargado y secuestrado vehículo identificado con placas JIR 609.

Por último, teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo del vehículo identificado con placas JIR 609 quedo a disposición del proceso 630014003009 **2021 00019 00**, déjese sin efectos el requerimiento realizado mediante providencia del 17 de agosto del 2021.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 156
Fecha de notificación por estado 17/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e250bfc290b5c9ba57c2e639848e9658d86ab57dad2ba4fcb002895a5dbcb54**
Documento generado en 16/09/2021 01:03:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>